11001310300420230048 9

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **Verbal** de Mayor Cuantía (Simulación) formulada por **José Rodrigo Agudelo** y en contra de **Cresolita Antonia Ferreira Agudelo, Rosangela Ferreira Da Costa, Rosinete Ferreira Da Costa, Ronaldo Ferreira Da Costa.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 del 2022.

Con el fin de proveer sobre la medida cautelar solicitada, la parte interesada deberá prestar caución por valor de $30.000.000 m/cte., en los términos del artículo 590 del Código General del Proceso.

Reconócese al Dr. **Jesús Guillermo Bohórquez Plazas**, como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese

El Juez,

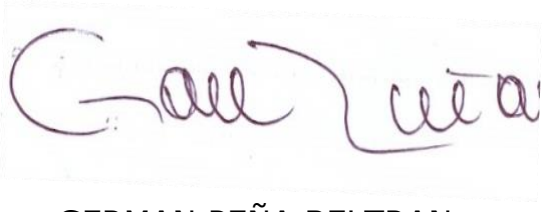

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación del
Estado E. No. 006
Hoy: 1 de febrero de 2024

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria